

LEY Nº 2864 (Dcto. Nº 4378)

CONSTRUCCION DE DEFENSAS SOBRE  
EL RIO LONDRES — BELEN

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan  
con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, por intermedio de los organismos técnicos estatales y previo los estudios y evaluaciones correspondientes, proceda a construir un sistema de defensas sobre el Río de Londres, a la altura de la población del mismo nombre, a los efectos de evitar en lo sucesivo las depredaciones de las crecientes durante la estación estival.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo, deberá conceder tratamiento prioritario a esta Ley, teniendo en cuenta que enfoca un problema de candente actualidad para el pueblo de Londres.

ARTICULO 3º — Las inversiones que demande el cumplimiento del presente mandamiento legal, se imputarán al Plan de Obras y Servicios Públicos para el año 1975.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE  
CATAMARCA, A LOS VEINTICINCO DIAS  
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO  
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUA  
TRO.

*Julio Ernesto Percuta*  
Presidente Comisión Negocios  
Constitucionales A|C Presidencia  
Cámara de Senadores

*Prof. Carlos Alfredo de la Barrera*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 2  
de diciembre de 1974.

Decreto G. N° 4378

*El Gobernador de la Provincia*

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**M O T T**

*Alberto del Valle Toro*